

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 231-2024-GRA/CR.

Huaraz, 05 de diciembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de diciembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 12-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de noviembre de 2024, el **INFORME Nº 003-2024-GRA-CR/CRP-HUARAZ/YRPT**, del 21 de noviembre de 2024, suscrito por la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

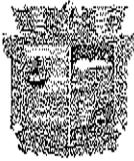
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);



Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el artículo 16º de la LOGR, entre los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"; el artículo 75º respecto al régimen de fiscalización señala: "a. **Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)"; dispositivo legal concordante con el artículo 6º del RIC;

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 133-2024-GRA/CR**, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA**: "Artículo Primero.- **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) Nº 02**, de la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, que se anexa al presente Acuerdo de Consejo Regional, referido al acto de fiscalización a la Red de Salud Huaylas Sur y establecimientos de salud de los distritos de Pira, La Libertad, Pampas Grande y Huanchay, por presuntos actos de irregularidad en el cumplimiento de atención al usuario, insuficiente dotación de medicamentos y personal asistencial, deterioro de la infraestructura del establecimiento de salud, entre otros. Artículo



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Segundo.- FACULTAR, a la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, a reprogramar el cronograma de PTAF N° 02, en caso de ser necesario. (...);

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud (...); a su vez, en su artículo 9° dispone que: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.";

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842 - Ley General de Salud de Perú, establece que el derecho a la salud es un derecho irrenunciable que toda persona tiene, es un elemento fundamental para el desarrollo humano y el bienestar individual y colectivo y la protección de la salud es de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, del aseguramiento universal en salud señala: "El aseguramiento universal en salud física y mental es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional, así como los peruanos residentes en el exterior cuando se encuentren en territorio nacional y no cuenten con ningún otro tipo de seguro vigente o con cobertura en el territorio nacional, dispongan de un seguro de salud que les permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y de los planes complementarios";

Que, el literal h) del artículo 49° de la LOGR, de las funciones en materia de salud, establece: "Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados"; asimismo, el Consejo Regional tiene la facultad de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, después de realizar el análisis pertinente conforme a sus legales atribuciones, de la documentación acopiada y después de realizar las visitas in situ, emite el **INFORME N° 003-2024-GRA-CR/CRP-HUARAZ/YRPT**, del 21 de noviembre de 2024, consecuentemente, en su numeral IV – **CONCLUSIONES**, señala lo siguiente:

"En tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, respecto a los resultados de la actividad de fiscalización realizada a la Red de Salud Huaylas Sur, incluyendo los Puestos de Salud de Pira, La Libertad (Cajamarquilla) y Pampas Grande, y a la Red de Salud Pacífico Sur, incluyendo los Puestos de Salud de Huanchay y Raypa, por presuntas irregularidades en la atención al usuario, insuficiente dotación de medicamentos y personal asistencial, deterioro de la infraestructura del establecimiento de salud, falta de atención en equipamiento, entre otros, en el marco del cumplimiento del Plan de Trabajo de Fiscalización (PTAF) N° 02, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 133-2024-GRA/CR de fecha 05 de setiembre de 2024, se llega a las siguientes conclusiones:

Por el Puesto de Salud Pira:

4.1. La situación del Puesto de Salud de Pira presenta dificultades significativas en cuanto al trámite para su categorización, al no haber saneado el derecho a la propiedad, la falta de personal especializado, la insuficiente dotación de medicamentos, las deficiencias en la infraestructura y el equipamiento, así como la falta de cumplimiento de compromisos. Se destaca la necesidad urgente de una recategorización a 1-3 para obtener mayores recursos y mejorar la atención a la población. Además, se requiere una atención inmediata a la falta de personal, la dotación de medicamentos esenciales, el mantenimiento de infraestructura y equipamiento, y el cumplimiento de los compromisos firmados.

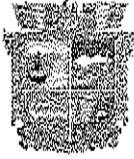
Por el Puesto de Salud Cajamarquilla:

4.2. El Puesto de Salud de Cajamarquilla muestra carencias significativas en cuanto al déficit de personal, la insuficiente dotación de medicamentos, las deficiencias en la infraestructura y el equipamiento, así como la falta de atención a los compromisos establecidos. La falta de personal especializado, la limitada cantidad de medicamentos esenciales, el deterioro de la infraestructura, y la necesidad de equipamiento urgente son aspectos críticos que requieren una pronta intervención para mejorar la atención a la población.

Por el Puesto de Salud Pampas Grande:

4.3. En el Puesto de Salud de Pampas Grande se observa una situación preocupante debido al déficit de personal especializado, la insuficiente dotación de medicamentos, las deficiencias en la infraestructura y el equipamiento, así como la falta de una ambulancia. Se destaca la urgencia de contratar una obstetra y un médico, abastecer de





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

medicamentos esenciales, reparar y mantener el equipamiento médico, mejorar la infraestructura y garantizar el acceso a una ambulancia para atender emergencias. Estos aspectos son críticos para garantizar una atención adecuada a la población.

Por el Puesto de Salud Huanchay:

- 4.4. *El Puesto de Salud de Huanchay presenta importantes carencias en cuanto al déficit de personal, la insuficiente dotación de medicamentos, las deficiencias en la infraestructura y el equipamiento, así como la falta de atención a compromisos. La falta de un médico adicional, la ausencia de un conductor para la ambulancia, la carencia de medicamentos esenciales, el estado deteriorado de la infraestructura, y la necesidad de equipamiento urgente son aspectos críticos que requieren una pronta solución para mejorar la calidad de la atención médica.*

Por el Puesto de Salud Raypa:

- 4.5. *El Puesto de Salud Raypa se encuentra en una situación preocupante debido al déficit de personal, la insuficiente dotación de medicamentos, las deficiencias en la infraestructura y el equipamiento, así como la inoperatividad del radio comunicador. La falta de personal especializado, la escasez de medicamentos e insumos, el mal estado de la infraestructura y equipamiento, y la falta de un radio comunicador funcional son aspectos críticos que requieren atención inmediata para garantizar una atención adecuada a la población.*

Por el desempeño de la Red de Salud Huaylas Sur:

- 4.6. *La Red de Salud Huaylas Sur demuestra una deficiente gestión en la asignación de recursos, especialmente en la provisión de medicamentos, personal y mantenimiento de infraestructura. A pesar de la evidencia de necesidades urgentes en los puestos de salud, la Red no ha logrado atenderlas de manera efectiva, lo que pone en riesgo la calidad de la atención a los usuarios.*
- 4.7. *La Red de Salud Huaylas Sur no ha proporcionado información completa sobre la situación de los puestos de salud, especialmente en relación a las necesidades de personal, equipamiento e infraestructura. Además, no ha cumplido con los compromisos firmados con los puestos de salud, lo que genera desconfianza en su gestión.*
- 4.8. *La Red de Salud Huaylas Sur no ha priorizado la atención a las necesidades más urgentes de los puestos de salud, como la falta de personal especializado, la carencia de medicamentos esenciales y el deterioro de la infraestructura. Esto sugiere una falta de planificación y una gestión poco eficiente.*

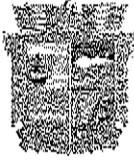
Por el desempeño de la Red de Salud Pacífico Sur:

- 4.9. *La Red de Salud Pacífico Sur ha reconocido la existencia de problemas en los puestos de salud, pero no ha presentado soluciones concretas ni planes de acción para atender las necesidades urgentes. Se limita a mencionar que se implementarán mejoras en el futuro, sin especificar plazos ni acciones concretas.*
- 4.10. *La Red de Salud Pacífico Sur no ha abordado de manera efectiva las necesidades los puestos de salud, lo que evidencia una falta de compromiso con la calidad de la atención a los usuarios.*
- 4.11. *La Red de Salud Pacífico Sur no ha logrado atender las necesidades de los puestos salud de manera oportuna y eficiente, lo que genera una situación de vulnerabilidad para la población."*

Que, asimismo, en su numeral **V – RECOMENDACIÓN**, del referido informe, señala: "Estando a lo señalado precedentemente, en mi condición de Consejera Regional por la provincia de Huaraz, respecto de los resultados de la actividad de fiscalización en la Red de Salud Huaylas Sur (incluido los puestos de salud a su cargo de Pira, Cajamarquilla y Pampas Grande) y Red de Salud Pacífico Sur (incluido los puestos de salud a su cargo de Huanchay y Raypa), contenidos en el presente informe, recomiendo al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **APROBAR** mediante Acuerdo de Consejo Regional, (...)"; que contenga los artículos descritos en el informe en comento;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de diciembre del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del informe de la fiscalización a la Red de Salud Huaylas Sur y Establecimientos de Salud de los distritos de Pira, La Libertad, Pampas Grande y Huanchay, por presuntas irregularidades en el cumplimiento de atención al usuario, insuficiente dotación de medicamentos y personal asistencial, deterioro de infraestructura de los establecimientos de salud entre otros; inmediatamente, la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, sustenta el referido informe ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; luego el Consejero Delegado, solicita participaciones sobre el tema; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 003-2024-GRA-CR/CRP-HUARAZ/YRPT**, del 21 de noviembre de 2024; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **INFORME N° 003-2024-GRA/CR/CRP-HUARAZ/YRPT**, el mismo que contiene el Informe de los resultados de la actividad de fiscalización, presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Huaraz, Yanet Rosario Pinto Toledo, en cumplimiento del Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización (PTAF) N° 02, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 133-2024-GRA/CR, de fecha 05 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a la Directora Ejecutiva de la Red Huaylas Sur y al Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacifico Sur a que cumplan con sus funciones con mayor eficacia en la gestión de recursos, transparencia en la información, y atención a las necesidades urgentes de los puestos de salud, en cuanto a la ejecución presupuestal del recurso asignado para la disponibilidad permanente de medicinas, personal médico y el mejoramiento de la infraestructura, considerando las deficiencias identificadas en el presente informe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° literal b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, a fin de que, conforme a las atribuciones conferidas por Ley y en atención a las deficiencias identificadas en el presente informe, procedan a implementar las acciones de control que correspondan, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de sus funciones y la mejora en la gestión de las redes de salud, en el marco de la fiscalización realizada a la Red Huaylas Sur y la Red de Salud Pacifico Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Web Institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Hugo R. Malique Montañez
CONSEJERO DELEGADO